

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 — —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas de esta Administración de Niños ofrecen un servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: Atribuída de modo privativo a esa Dirección general y a los funcionarios que, bajo su dependencia, regentan los Establecimientos penitenciarios la misión de desenvolver el régimen y asegurar la disciplina de los reclusos, de la que es base elemental el mantenimiento del orden en el interior de aquéllos, no puede admitirse, sin detrimento de tales facultades de ese Centro, que por las Autoridades provinciales o locales se intervenga de manera directa en los asuntos de las respectivas Prisiones, cualquiera que sea el motivo que aparentemente lo justifique, y con el fin de evitar cualquier incidencia que, por efecto del celo en el cumplimiento del deber, pudiera producirse en semejante sentido.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Autoridades gubernativas y judiciales se abstendrán de toda actuación en los asuntos de Prisiones que afecten al régimen y la disciplina de las mismas, sin previo conocimiento y autorización al efecto, de la Dirección general del Ramo.

2.º En los casos de perturbación grave del orden en los Establecimientos en que se reclame el auxilio de la fuerza pública, ésta intervendrá de acuerdo con el Director de la Prisión respectiva; pero la Autoridad local de quien dicha fuerza dependa informará por el medio más rápido al Director general de Prisiones, recabando sus instrucciones concretas sobre la forma de actuar.

3.º Ninguna Autoridad podrá ordenar la incoación de expedientes gubernativos por hechos ocurridos en el interior de las Prisiones sin previo acuerdo a ese efecto del Director general del Ramo, a quien competen exclusivamente tales atribuciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Gobernadores civiles y Alcaldes, Presidentes de las Audiencias y Jueces de instrucción, y a los efectos consiguientes. Madrid, 31 de Agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Sr. Director general de Prisiones.
(Gaceta del 7 de Septiembre)

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 18 de Julio de 1933

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once y treinta, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los señores Alvarez, García Fernandez, García del Valle, González Fernandez, Osorio y Pesquera, y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marin. Leída el acta de la sesión ordinaria de once del corriente y la extraordinaria celebrada en el día de hoy, han sido aprobadas.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de paso inferior a la línea de los ferrocarriles Económicos de Asturias en el camino vecinal de Secada al Carbayin, favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia; se acordó aprobarlo y remitir la Hoja de datos fundamentales al Ayuntamiento de Siero, para que muestre su conformidad.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Villaviciosa, participando hallarse terminadas las obras del camino de Ribadesella a Canero a Quintueles, e interesando se certifique la ejecutada; se acordó invitar a la Jefatura de Obras públicas, a fin de que señale fecha para la recepción del expresado camino, y no acceder a la segunda petición, en cumplimiento de lo acordado en sesión de 8 de Noviembre último.

Se acordó aprobar el presupuesto presentado por la Comisaría del Estado en los ferrocarriles de la Zona Norte, correspondiente a los gastos y honorarios del informe facultativo, reconocimiento y recepción de las obras del proyecto de paso superior al ferrocarril de Oviedo a San Esteban de Pravia, en las proximidades del apeadero de Caces, con el camino vecinal de prolongación del de Soto de Ribera a Palomar, importante 309 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para dietas y gastos de personal facultativo de Obras públicas, figura consignada en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto, para el ingre-

so de la expresada suma en la cuenta corriente de la Comisaría en el Banco de España.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Mayo último, por el contratista D. Antonio de las Cuevas Vazquez, en los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la carretera de Taramundi a Vegadeo, importante 4.708,55 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 64,41 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para el abono de dichas cantidades al expresado contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Empréstito que para la construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión Social.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas: una de 495 pesetas, de gastos originados durante el mes de Junio último, en automóviles y maquinaria, que se abonará con cargo a la partida de 60.000 pesetas, que figura en el artículo 1.º del Capítulo XI del presupuesto provincial vigente; otra de 1.369,40 pesetas, de gastos originados por servicio de maquinaria en los caminos vecinales durante el mes de Junio último, que ha de satisfacerse con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales figura en el vigente presupuesto, y otra de 20.423,82 pesetas, importe de los gastos de conservación de los caminos vecinales de Cardoso a los Carriles, Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar y otros, que se abonará con cargo a la partida que figura en el presupuesto para conservación y reparación de caminos vecinales.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor y a justificar un libramiento por 3.250 pesetas, para abonar las camas que, con destino al nuevo Manicomio, han sido encargadas al Taller Colectivo Metalúrgico; se acordó acceder a lo solicitado y expedir el libramiento que se interesa con cargo a la consignación figurada en el presupuesto extraordinario para utensilios y mobiliario del nuevo Manicomio.

Igualmente se acordó expedir a favor del mismo Arquitecto un libramiento por 6.058 pesetas, para continuar las obras de la enfermería de la Residencia provincial de Niños, quien deberá, en su día, rendir la

oportuna cuenta justificada de su inversión.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 2.567,81 pesetas, de los gastos habidos en las obras de reparación de entarimados y enlucidos de techos en la Residencia provincial de Niños, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó admitir en dicho Establecimiento a Joaquina Sánchez Carballo, de esta ciudad, y a José Antonio La Vega Fernández, de San Esteban de Piantón (Vegadeo), previo el reconocimiento facultativo reglamentario.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 6 del actual, para contratar el suministro de telas y ropas de cama, con destino al Hospital Manicomio provincial, durante el corriente año; se acordó adjudicar definitivamente a D. Ulpiano Cervero, el suministro de 500 metros de Flor de Egipto, número 4, al precio de 1,22 pesetas metro; 300 colchas Imperiales, a 13,90 pesetas una; 300 cobertores, a 21,50 pesetas uno, y 800 kilogramos de lana lavada, a 3,65 pesetas kilogramo; a Hijos de Simeón García y Compañía, 2.000 metros de sábana Coruñesa, a 2,64 pesetas metro; 400 metros de piqué rayado, a 2,89 pesetas metro; 100 metros pisaña color, a 1,39 pesetas metro; 200 metros de Vichy Ruanesa, a 1,59 pesetas metro; 100 metros mahón azul, a 1,99 pesetas metro; 400 metros de Cuti Damasco, a 1,54 pesetas metro; 500 metros de lona especial, a 2,49 pesetas metro; 100 metros de hule de color, a 9,90 pesetas metro, y 100 colchas satén, a 14,20 pesetas una; a D. Francisco Rojo Melero, 2.000 metros sábanas Llave Azul, a 2,93 pesetas metro; 400 metros Suave Corriente, a 1,18 pesetas metro; 200 metros de Dril Sarga, a 1,63 pesetas metro; 500 metros de Cuti Satén, a 3,47 pesetas metro; 500 metros de Terliz gergones, a 1,99 pesetas metro; 400 tohallas felpa, a 2,97 pesetas una, y 50 docenas de servilletas, a 9,97 pesetas docena, y requerirles para que constituyan la correspondiente fianza definitiva y formalicen el oportuno contrato.

Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Gijón y Villayón, se acordó prorrogar el período vo-

luntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, por dos meses en el primero de dichos Ayuntamientos y hasta el día 30 de Agosto próximo en el segundo.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Siero, para la exacción del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, resultando de la inspección practicada en aquel concejo, se acordó aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que por ésta se notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la interposición de reclamaciones.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta por don Baldomero García Gonzalez, vecino de esta capital, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1931.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial de 1.475,90 pesetas, importe de los gastos producidos por la camioneta afecta a los servicios de dicha dependencia, durante los meses de Mayo y Junio últimos, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 10, partida 16.^a del vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura de Gaspar Trumpy, de 70 pesetas, importe de una mesita con destino a las Oficinas de la Intervención de Fondos, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para mobiliario del Palacio provincial.

Accediendo a lo solicitado, se acordó conceder treinta días de licencia a D. Luis García Alvarez, Oficial de esta Diputación, y un mes a cada uno de los siguientes: a D. Casimiro Suarez Gonzalez, Oficial de esta Diputación; don Francisco García Diaz, Médico del Hospital provincial; D. Fernando Muñoz Toca, Odontólogo de la Residencia provincial de Niños y a D. Aurelio Quintes Rivea, Inspector de Arbitrios provinciales.

Se acordó aprobar la factura de Viuda e Hijos de Rodrigo Diez de Vivar, importante 250 pesetas, por la encuadernación de 500 ejemplares de la obra «Riego», y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que presenta el Oficial encargado de la administración de la Vaquería provincial, justificativa de la inversión de 8.000 pesetas, de libramiento número 295 expedido a su favor para pago de piensos, abonos, etc., se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta que el mismo Oficial remite, justificativa de la inversión de 250 pesetas, importe del libramiento expedido a su favor para la adquisición de material de oficina y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento número 294.

Se acordó expedir a favor del Oficial encargado de la administración de la Vaquería provincial, un libramiento de 250 pesetas, para adquisición de material de escritorio, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.^o, partida 3.^a del presupuesto provincial vigente.

Existiendo en la Vaquería de la Cadellada, tres vacas defectuosas y dos terneros, cuya conservación en la misma no es conveniente a los intereses provinciales, por ser mayor el gasto que originan que su rendimiento, se acordó su venta por el procedimiento de subasta en la forma acostumbrada.

De conformidad con lo propuesto por el Administrador general de Arbitrios provinciales y en vista de las malas condiciones del local que en Vegadeo viene ocupando la Oficina recaudatoria del arbitrio y que por otra parte interesa la propiedad se deje vacante, se acordó tomar en arriendo para la instalación de dicha Oficina, el local que en el bajo de la Casa Consistorial de dicha villa, se halla instalada actualmente la Administración de Arbitrios municipales, en el precio anual de 400 pesetas, que en principio ha sido aceptada por aquel Ayuntamiento abonándose por cuenta de esta Diputación los gastos que para la habilitación del local hubiera que realizar y que según el presupuesto que acompaña el citado Administrador, asciende a 585 pesetas.

Vista la instancia del Licenciado en Medicina y Cirugía, D. Antonio de Bascarán, solicitando autorización para realizar prácticas en la Clínica de Oftalmología del Hospital provincial, de conformidad con lo informado por la Dirección del Establecimiento, se acordó acceder a lo solicitado, siempre que las prácticas a que se refiere se circunscriban a la mencionada Clínica y sin que tal autorización suponga que con ella se conceden derechos de ninguna especie al Sr. Bascarán, ni que se le impone obligación alguna.

El Sr. Presidente, haciéndose eco del general sentir de los Ayuntamientos de la provincia sobre la conveniencia de celebrar una Asamblea para solicitar de los Poderes públicos la debida protección a los intereses de Asturias, especialmente por lo que afecta a su riqueza ganadera, cuya crisis pudiera ser agravada de aprobarse por las Cortes el Tratado comercial con el Uruguay y después de atinadas consideraciones sobre las soluciones que a su juicio cabía dar al conflicto planteado tales como las de poner en ejecución las conclusiones fijadas en la Conferencia de la Carne últimamente celebrada en Madrid, en relación con el Tratado referido, bien aumentando los derechos de Arancel, en la introducción de carnes, ya reducidas las Tarifas de transporte etc., y a su propuesta, se acordó, por unanimidad, convocar a los Ayuntamientos, a los Diputados a Cortes y a las Entidades agrarias para que con representaciones directas, aquéllas y éstas y con asistencia de nuestros representantes en el Parlamento, concurrían a la Asamblea que ha de

celebrarse con el objeto expresado el día 24 del actual y hora de las once, bajo la Presidencia del Presidente de esta Diputación, en el Salón de sesiones de la misma.

Con motivo del fallecimiento del Jefe de Negociado D. Rafael Fernández Ladreda, después de hacer constar el sentimiento de la Corporación, por la pérdida de tan competente funcionario, se acordó que para el estudio de cuanto se relaciona con la vacante producida y sus results, se nombra una Ponencia compuesta de los Srs. Vicepresidente G. del Valle y Secretario.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

SECCION ADMINISTRATIVA

Electricidad. — Edicto

Don Celso Gómez Argüelles, en representación de la S. A. Eléctrica de Cangas del Narcea, domiciliado en Oviedo, Pelayo 5 solicita con arreglo a proyecto presentado y a lo prescrito en la Ley de 23 de Marzo de 1900 y al Reglamento de 27 de Marzo de 1919, la autorización necesaria para instalar líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión y su distribución en baja para servicio de varios pueblos de los concejos de Cangas del Narcea, Tineo y Pola de Allande.

Además de la línea trifilar ya construida de Cangas del Narcea a Gera por Caleyó, Puelo, Carriles, Agüero, Arganza y Mirallo, comprende este proyecto las siguientes líneas:

Ramal al pueblo de Santa Marina, cruzando la carretera de Cangas a Besullo, en el km. 2, hm. 2.

Ramal a los pueblos de Curiellos y Ballinas.—Se desarrolla por terrenos de propiedad particular y cruza la carretera de Ponferrada a La Espina, km. 39, hm. 6.

Ramal al pueblo de Tebongo.—Interesa terrenos particulares y cruza la carretera de Ponferrada a La Espina, km. 29, hm. 6.

Ramificación a los pueblos de Carriles y Agüero.

Ramal de Arganza.
Derivación a los pueblos de la Llama, Semellón de Arriba y Semellón de Abajo, Corniella y Sorriba.

De la línea general de Cangas a Gera parte un ramal a Pola de Allande, con las derivaciones siguientes:

Una al pueblo de Malliayo; otra a San Facundo para servir a este pueblo y el de Civiago, cruzando la carretera de Tineo a Pola de Allande en el km. 17, hm. 6, en baja tensión; otro ramal para los pueblos de Podosén, Portocín y Villarino.

El ramal antes dicho a Pola de Allande pasa por los pueblos de San Félix, Socarrera, Piñera, Cabañas, Ablaneda, Tamallanes y Balbona. En Pola de Allande se ramifica una derivación para los pueblos de Ferroy y Villafrontiú, que cruza la carretera de Tineo a Pola de Allande en el km. 33, hm. 7.

Del mismo ramal de Pola de Allande parte una derivación para los pueblos de Perluces y Santueña.

Del pueblo de Gera arranca una prolongación de la línea general concedida, pasando por los pueblos de Sobrado y Orrea. Una que pasando por Samblismo, La Mortera y Colinas termina en Porciles y la otra que se dirige a los pueblos de Pereda y Borres.

La prolongación descrita cruza la carretera de Navelgas a Pola de Allande en el km. 48, hm. 7 y kilómetro 50, hm. 6.

De la prolongación citada parte una derivación al pueblo de Santiago. Otro ramal para Sangoñedo y otro para Campo y Villafronte.

Entre Gera y Sobrado se establece un transformador para servir en baja a los pueblos de Vivente y Albar.

De la misma prolongación parten dos ramificaciones para servir: una a Berdulés y otra a Tejero y Villameana y Fontalva.

La línea en baja se prolonga hasta Villameana.

Del pueblo de Gera arranca un ramal pasando por entre los pueblos de Villarpadrid y Margarinos, sigue cerca de San Martín y va a Vega de Rey, Villaluz y Obona. Entre los pueblos de Magarinos y San Martín hay una derivación para Valle de Teso, Sobrán y San Esteban.

De la línea principal concedida de Cangas a Gera y en el lugar denominado El Caleyó, arranca una derivación que, pasando por los pueblos de Otero, Presnos, Celón y Cereceda termina en Pola de Allande.

De dicha línea principal arrancan también los siguientes ramales:

Uno en Otero, que pasando por Lomea, Argancinas, Villar de Sapos, Serces, Noceda y Utriello, termina en Besullo. Servirá esta línea a los pueblos de Lomes, a Trallé, Argancinas, Parajas y Araniego, Villar de Sapos, Seros, Noceda, Fuertes y Lorante, terminando en Besullo.

A los 350 metros del pueblo de Noceda se establece un ramal para servir a Posada y Trones. De las cercanías de Posada arranca otro ramal para servicio de los pueblos de Cerecedo, San Ramón e Irrodo.

De la misma línea principal y muy cerca del pueblo de Presnos arranca otro ramal que pasa por los pueblos de Pumar y Vega continúa a Santa Eulalia, para terminar en el valle en que están situados los pueblos de Viliaverde, Valle, Lantiguo y Abaniella.

En el mismo pueblo de Presnos y en sentido contrario al ramal anteriormente descrito, arranca otro para servir a Linares y Arganza. Este ramal cruza la carretera de Pola de Allande a la de Ponferrada a La Espina.

De la línea principal de Caleyó a Pola de Allande, se deriva un ramal al pueblo de Riovena, del cual arranca en baja otro para servir a Piniella, Villavaser y Figueras, cruzando en baja tensión la carretera de Pola de Allande a la de Ponferrada a La Espina, km. 10, hm. 9.

De la misma línea principal citada y cerca del entronque para Riovena arranca otro ramal bifilar que ser-

virá a los pue'bos de Villarrufe, Carballedo, Pradiella y Santullandó y termina en Prada.

Las tarifas que se proponen para la explotación de estas líneas, son las aprobadas para la explotación de la línea eléctrica de Villacibrán a Cangas del Narcea, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Febrero de 1927, y son las siguientes:

Alumbrado a base fija.

Lámparas de 10 bujias, al mes, 2 pesetas.

Lámparas de 16 bujias, al mes, 3 pesetas.

Lámparas de 25 bujias, al mes, 4,50 pesetas.

Lámparas de 50 bujias, al mes, 8,75 pesetas.

Alumbrado por contador.

Consumo mínimo de 5 kilowatios hora, el kilowatio 1 peseta.

De 5 a 10 kilowatios hora, 0,90 pesetas.

De 10 a 20 kilowatios hora, 0,80 pesetas.

De 20 a 30 kilowatios hora, 0,70 pesetas.

De 30 a 50 kilowatios hora, 0,60 pesetas.

De 50 a 100 kilowatios hora, 0,50 pesetas.

Fuerza motriz a base fija.

Se establecerá con arreglo a la potencia instalada, calculando 8 horas de trabajo a 0,20 pesetas caballo hora, en 300 días el precio por caballo año, 480 pesetas.

Fuerza motriz por contador.

Consumo hasta 5 H. P. hora, 0,40 pesetas.

Consumo de 5 a 10 H. P. hora, 0,55 pesetas.

Consumo de 10 a 20 H. P. hora, 0,30 pesetas.

Consumo de 20 a 30 H. P. hora, 0,25 pesetas.

A estas tarifas se acompaña un Reglamento para aplicación de las mismas.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en los Avuntamientos interesados, pudiendo presentar las reclamaciones en esta Sección Administrativa o en los Ayuntamientos que comprenden las líneas, los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días, en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 7 de Septiembre de 1933.
—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 3.637

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con piedra machacada y riego superficial asfáltico de las carreteras de Langreo a Gijón, kilómetros 34; Grado a Luanco, kilómetros 26,500 al 27,500 y Ribadesella a Canero, kilómetros 60 y 61, provincia de Oviedo

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor

postor D. José Sirgo Miguel, domiciliado en Gijón, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de pesetas 48 59505, siendo el presupuesto de contrata de 62 749 03 pesetas y la fianza definitiva de 6 876,29 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1933.
—El Ingeniero Jefe, José González del Valle.

R. al núm. 2.611

Contratas. — Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación especial del firme con riego de emulsión de betún asfáltico de los kilómetros 48 al 54 de la carretera de Cangas de Onís a Panes, ejecutadas por "Riegos Asfálticos" S. A., con cargo a las anualidades 1932-1933, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Peñamellera Baja, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22)

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1933.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 2.651.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS

Ha sido nombrado auxiliar de la Recaudación y Agente ejecutivo de la primera zona de Belmonte, don Antonio del Río Fernandez.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes y de cuantas personas pueda interesar.

Oviedo, 12 de Septiembre de 1933.
—El Tesorero, Juan Barthe.

R. al núm. 3658

D. Francisco Suarez Gonzalez, ha cesado en el cargo de Agente auxiliar ejecutivo de la Recaudación de la zona de Avilés y se pone en conocimiento de los contribuyentes y de cuantas personas pueda interesar.

Oviedo 12 de Septiembre de 1933.
—El Tesorero, Juan Barthe.

R. al núm. 3.659

Delegación Provincial del Trabajo
de Oviedo

Jurado Mixto de practicantes
en Gijón

Por disposición Ministerial, fecha 5 del corriente inserta en la (*Gaceta* del 11), se convoca a elecciones para cubrir las cuatro plazas de vocales por que habrá de estar integrado este Organismo, disponiendo:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado Mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que por no figurar ninguna entidad patronal ni obrera que a dichos profesionales se refiere inscrita en el Censo Electoral Social, la designación de las respectivas representaciones se haga de conformidad con lo que previene el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Madrid, 5 de Septiembre de 1933
—El Delegado Provincial, P. A., L. Sastre.

Sección municipal

Alcaldía de Nava

Solicitado por el vecino de Cezoso de este Municipio, D. Rodrigo Mayor Mayor, la adquisición de una pequeña parcela de terreno comunal sobrante de la vía pública, sita en el punto de Gamonedo, lindante con una finca rústica de su propiedad, se hace público a los efectos de reclamaciones que pueden presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el expediente, en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nava, 11 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde P. A., J. M. Pelaez.

R. al núm. 2.657

Alcaldía de Muros de Nalón

ANUNCIO

Acordada por esta Corporación la ejecución por subasta de las obras de abastecimiento de aguas a la villa de Muros de Nalón, sus barrios, y pueblo y puerto de San Esteban, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se hace público dicho acuerdo, para que durante el plazo de cinco días puedan formularse reclamaciones, transcurrido el cual no serán atendidas.

Muros de Nalón, 8 de Septiembre de 1933.—El Alcalde.—P. A. del A., El Secretario, Leandro Cabeza.

R. al núm. 2.638

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de cinco del corriente acordó admitir la renuncia justificada del cargo de Juez municipal propietario de Belmonte a don Antonio Murillo Perez y declarar dicho cargo vacante para su provisión extraordinaria.

Lo que se hace público a los efectos del apartado A) del artículo 2.º del Decreto de 8 de Mayo de 1931, para que los aspirantes al mismo presenten sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Belmonte, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael G. Besada.

R. al núm. 3654

Juzgado de Piloña

D. Andrés de la Vega Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Piloña.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Sentencia:

En Infiesto, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres; el señor Juez municipal de Piloña, don Secundino Belaustegui Casin, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal de faltas; seguido ante este Juzgado, por malos tratos de palabra al señor Alcalde de Piloña, don Jesús Alvarez Marina, mayor de edad, soltero y vecino de esta villa, contra D. Guillermo Belastegoitia Discampunaga, mayor de edad, soltero, natural de San Sebastián, en ignorado paradero.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a D. Guillermo Belastegoitia Discampunaga, a la pena de cinco días de arresto, imponiéndole las costas.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Belaustegui.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me refiero.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado D. Guillermo Belastegoitia Discampunaga, la sentencia inserta, expido la presente visada por el Sr Juez, en Infiesto, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Andrés de la Vega.—V.º B.º, S. Belaustegui.

Juzgado de Castropol

Cédula de citación

De orden del señor Juez de instrucción de este partido y para dar cumplimiento a una carta orden de la

Superioridad, se cita en forma bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas, a Manuel Blanco, vecino de Grandas de Salime, hoy en ignorado paradero, para que en concepto de testigo comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, el día veintiseis del corriente, a las diez, como señalado para dar principio a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, en la causa número 18 del corriente año, instruida en este Juzgado contra el precesado Manuel Pereira Crespo, por delito de robo y lesiones.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente cédula en Castropol, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 2.665

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En Oviedo, a 7 de Agosto de mil novecientos treinta y tres, el señor D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia del Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por doña Amalia Melendi Espina, mayor de edad y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Adolfo González y defendida por el Abogado D. Ramón Bances, contra D. José Gali Torrellas, o quienes acrediten ser sus legítimos herederos, declarados en rebeldía por su incomparecencia y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza, y.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda promovida por doña Amalia Melendi Espina, debo declarar y declaro a ésta pobre, para que usando de los beneficios que a los de su clase concede el artículo 14 de la Ley procesal, pueda litigar contra la herencia yacente de D. José Gali Torrellas, o quienes acrediten ser sus legítimos herederos.

Y por la rebeldía de la parte demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la actora solicite la notificación personal, dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.647

El Licenciado D. Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en incidente de que hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto la presente demanda de juicio verbal, entre partes, de la una, como demandante doña Consuelo García Santos, mayor de edad, casada, vecina de Trubia, representada por el Procurador Don Francisco R. Maribona, y dirigida por el Letrado don Severino Díaz E-tébarez, y de la otra como demandado don Alfonso Tamargo Alvarez, mayor de edad, casado, obrero, de la misma vecindad, representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre reclamación de alimentos provisionales; y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a don Alfonso Tamargo Alvarez, a que en concepto de alimentos provisionales, y por mensualidades anticipadas abone a su esposa doña Consuelo García Santos y su hijo Alfonso Tamargo García, la suma de treinta pesetas al mes, sin hacer expresa condena de costas.

Y por la rebeldía del demandado, publíquese al encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor, dentro del término de Ley, solicite la notificación personal.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—

P. S., Jorge García.

R. al núm. 2.624

Juzgado de Grandas de Salime

EDICTO

D. Pascasio Mesa y Soto, Juez municipal de Grandas de Salime, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente en este Juzgado municipal por disposición del Sr. Juez de primera instancia del partido, se anuncia su provisión a concurso, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del poder judicial, Real Decreto de 29 de Noviembre y Real Orden de 9 de Diciembre de 1920, y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes extendidas en papel sellado de tres pesetas y con póliza de la Mutualidad judicial de dos, y las certificaciones que se acompañen también se extenderán en papel competente, dentro del plazo de treinta días contados en el que aparezca inserto el presente, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de 3.247 habitantes de hecho, y 4.151 de derecho.

Dado en Grandas de Salime, a

nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. El Juez municipal, Pascasio Mesa.—El Secretario, J. José Fernández.

R. al núm. 3.650

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda de pobreza formulada por el Procurador D. Tomás Estévez Quintana, en nombre de D.^a Eulalia Sierra Cueto, contra D. José María Alonso Sierra y otros, hallándose ausentes D.^a María Rosa García del Cueto, casada con D. Juan Bárbara Molleda y D.^a América García del Cueto, casada con D. Nicolás Fernández, así como también D. José Antonio Collado Sierra, por lo que se les emplaza a medio de la presente para que dentro del término de nueve días contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, se personen en dichos autos y contesten la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo se sustanciará solo con el Sr. Abogado del Estado.

Llanes, seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario.

R. al núm. 2.615

Juzgado de Gijón

Don Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: [Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal, hoy en período de ejecución de sentencia, promovidas por don Aquilino Rocas Fanjúl, mayor de edad, contra doña María Díaz, ambos vecinos de Gijón, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados.

1.º Un toldo completo de lona con raya azul y blanca, tasado en 200 pesetas.

2.º Una máquina electro-luz, de sacar cera, de tres rodillos, usada, con su instalación completa; tasada en 200 pesetas.

3.º Cuatrocientos platos, con cantos dorados y adornos de distintos tamaños; tasados en 100 pesetas.

4.º Diez fuentes grandes de loza, haciendo juego con los platos anteriores, usadas; tasadas en 100 pesetas.

5.º Seis teteras de loza, tasadas en seis pesetas.

6.º Seis fruteros de cristal, tasados en seis pesetas.

7.º Diez fuentes lisas, grandes; tasadas en 20 pesetas.

8.º Ocho fuentes pequeñas de ensalada, con sus platos; tasadas en 16 pesetas.

9.º Tres fuentes grandes de ensalada; tasadas en 10 pesetas.

En total, 568 pesetas.

Se hace constar que el acto de subasta tendrá lugar en esta Sala audiencia, sita en la calle de Jovellanos, 10, bajo, el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, debiendo depositar previamente el diez por ciento del tipo de su-

basta que lo constituyen las dos terceras partes de la tasación precedente, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Dado en Gijón, a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Jenaro Palacio.—Por su mandado. El Secretario, Eduardo Ibaseta.

P. a' núm 3 648

Juzgado de Pravia

Don Ramón Díaz Fanjúl, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cito al testigo Abelardo Argüelles González, que estuvo trabajando en la carretera de San Román a Sandiche de Candamo, y que hace más de un mes se fué a vivir a Oviedo, desconociéndose su paradero, para que el día veinticinco del corriente, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral en causa por delito de robo, contra Victoria-no Suarez y Suarez, bajo las penas de la Ley.

Pravia, once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Díaz Fanjul.—El Secretario sustituto,

R. al núm. 3.656.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CUERVO DIAZ, Máximo, conocido también por Carlos Montoyo, natural de Logrezana, barrio Tabaza, Carreño, soltero, viajante, de 24 años de edad, hijo de Ramón y Josefa, domiciliado últimamente en Bilbao y Gijón, procesado por delito de estafa de una máquina de escribir marca "Underwood"; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a fin de ser indagado y constituirse en prisión, ocupándosele dicha máquina, modelo 6-12-46, número 4.151.269 de carro grande.

TOPETE, Ernesto Augusto, casado con Prudencia Gutiérrez Alvarez, ambulante, de nacionalidad portuguesa, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 51 del año actual, por el delito de lesiones; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Pravia, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración, e ingresar en prisión.

Escuela Tip. de la Residencia provincia.